



2022

RESOLUCIÓN N.º - 0843

21 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, MODALIDAD: LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA”

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a

los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Quip

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 21 # 1E-40 Neiva (Huila)
Teléfono: 860 4700

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Dirección Regional
Pública



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

RESOLUCIÓN No. **0843** 21 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, MODALIDAD: LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA”

Que por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y resolución 8113 de 2019.

Que la **FUNDACIÓN PICACHOS** identificada con NIT. No.828.000.312-7 cuenta con el Reconocimiento de La Personería Jurídica No. 0177 del 24 de febrero de 2017 otorgada por el ICBF Regional Caquetá.

Que la Licencia de Funcionamiento Bienal No.323 de fecha 07 de febrero de 2020 de la **FUNDACIÓN PICACHOS**, se entiende prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la Resolución No.3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución No. 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

Que mediante Resolución No. 2410 de fecha 07 de abril de 2022, emanada por la Dra. Lina María Arbeláez, Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de Licencias de funcionamiento para prestar servicios de Protección a niños, niñas y Adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el 30 de junio de 2022.

Que el representante legal de la **FUNDACIÓN PICACHOS**, el señor **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**, mediante oficio radicado No. 202247400000057462 de fecha 02 de mayo de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, Regional Huila la Renovación de la Licencia de Funcionamiento para la sede Administrativa y operativa ubicadas en la calle 10 N° 11 - 56 Barrio San Antonio de Pitalito - Huila, para operar la Modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA** atendiendo Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo

189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada Ley.

2022 JUL 13 08:00-08:43 RESOLUCIÓN ~~ICBF~~ - 0843 21 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, MODALIDAD: LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA”

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de junio de 2022, el Directora Regional, designó a los profesionales de la Regional Huila que realizaran la verificación de requisitos en la renovación de la Licencia de Funcionamiento quedando así: ANGELA MARÍA RAMIREZ ROJAS - Abogada encargada del componente Legal, ALVARO MOSQUERA VALVUENA - Psicólogo, LUZ ADRIANA GUTIERREZ - Trabajadora Social y LEIDY ALEJANDRA SANCHEZ VILLARREAL - Psicóloga se encargarán del componente Técnico 1 (Psicosocial), KAREN BIVIANA CASTAÑEDA - Nutricionista se encargara del componente Técnico 2 (Salud y Nutrición), JUAN DAVID MOLINA CEDEÑO - , Economista se encargara del componente Financiero y del Talento Humano, OLGA LUCIA MANTILLA - Psicóloga como líder del procedimiento de renovación de la Licencia de Funcionamiento se encargara del componente Administrativo excepto otros aspectos del componente que se encargara LEIDY ALEJANDRA SANCHEZ VILLARREAL – psicóloga.

Que mediante correo electrónico enviado el día 03 de junio del presente año al operador se le informa de la visita de verificación de requisitos que se realizaría los días 06 y 07 de junio del presente año.

Que los días 6 y 7 de junio de 2022, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Regional del ICBF, realizaron visitas a la sede Administrativa y operativa ubicada en la calle 10 N° 11 - 56 Barrio San Antonio de Pitalito - Huila, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento para operar la Modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**.

Que mediante acta de reunión o comité No. 22 del 11 de julio de 2022 se aprobó por parte del Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades convocado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la mezcla de poblaciones para las modalidades atendidas por la Fundación Picachos en el municipio de Pitalito – Huila.

Que el equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento designado por la Directora Regional del ICBF emiten los siguientes conceptos:

COMPONENTE LEGAL: Que la Profesional, ANGELA MARÍA RAMIREZ ROJAS, Abogada contratista de asistencia técnica, realizó la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente (resolución 3899 de 2010) y estableció que la FUNDACIÓN PICACHOS, con NIT. 828.000.312-7 CUMPLE con los requisitos del componente Legal.

COMPONENTE TECNICO 1 (PSICOSOCIAL): Que los Profesionales, ALVARO MOSQUERA VALVUENA, profesional universitario del GAT, LUZ ADRIANA GUTIERREZ, profesional universitaria del GAT y LEIDY ALEJANDRA SANCHEZ VILLARREAL, profesional universitaria del CZ Pitalito, determinan que FUNDACIÓN PICACHOS, con NIT. 828.000.312-7, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que **NO CUMPLE** con los requisitos del componente técnico 1.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Dirección Regional
Pública



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

RESOLUCIÓN No. -0843 21 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, MODALIDAD: LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA”

COMPONENTE TECNICO 2 (NUTRICIÓN Y SALUD): Que la Profesional, KAREN BIVIANA CASTAÑEDA, contratista del GAT, determina que la FUNDACIÓN PICACHOS, con NIT. 828.000.312-7, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente técnico 2.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO: Que los Profesionales, OLGA LUCIA MANTILLA profesional universitaria del GAT, LEIDY ALEJANDRA SANCHEZ VILLARREAL profesional universitario del CZ Pitalito y JUAN DAVID MOLINA CEDEÑO contratista del GAT, determinan que la FUNDACIÓN PICACHOS, con NIT. 828.000.312-7, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente Administrativo.

COMPONENTE FINANCIERO: Que el Profesional, JUAN DAVID MOLINA CEDEÑO contratista del GAT, determina que la FUNDACIÓN PICACHOS, con NIT. 828.000.312-7, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente Financiero.

Se evidencia que la FUNDACIÓN PICACHOS con la modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA** en el municipio de Pitalito – Huila, cumple parcialmente con los requisitos exigidos por la resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y se emite concepto favorable para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Provisional.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de DOCE (12) meses a la **FUNDACIÓN PICACHOS**, identificada con NIT. **828.000.312-7**, para operar la Modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA** atendiendo Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada Ley; ubicada la sede Administrativa y operativa en la Calle 10 N° 11 - 56 Barrio San Antonio del municipio de Pitalito - Huila.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Huila, la presente resolución a la Representante Legal de **FUNDACIÓN PICACHOS**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el

RESOLUCIÓN No. - 0843 21 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, MODALIDAD: LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA”

cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO-. FIJAR de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN PICACHOS**, del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ADVERTIR que la **FUNDACIÓN PICACHOS**, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO –. PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila) a los

21 JUL 2022



**LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
DIRECTORA REGIONAL HUILA**

Proyectó: Luz Astrid Ospitia Moreno – Abogada Grupo Jurídico ICBF Huila.
Revisó: Lina Marcela Tovar Arias – Enlace Aseguramiento de la Calidad ICBF Regional Huila.
Aprobó: Napoleon Ortiz Gutierrez – Coordinador (E) Grupo Jurídico ICBF Huila.

MS A. 1. 1. 1. 1. 1. 1.

MS A. 1. 1. 1. 1. 1. 1.

MS A. 1. 1. 1. 1. 1. 1.



ACTA DE NOTIFICACION

En Neiva (Huila), a los (22) días del mes de julio de 2022, se notifica personalmente el señor **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PICACHOS NIT. No. 828.000.312-7**, del contenido de la siguiente Resolución:

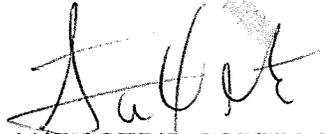
-RESOLUCION No. 0843 de 21 de julio de 2022 – “POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, MODALIDAD: LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA”

Al notificado se le informa que contra los Actos Administrativos que se Notifican procede el Recurso de Reposición. Se hace entrega de (03) folios

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renunció NO renunció

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron.


MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
C.C. 17.646.574
Representante Legal
FUNDACIÓN PICACHOS NIT. No. 828.000.312-7
Notificado


LUZ ASTRID OSPITIA MORENO
Abogado – Grupo Jurídico
ICBF Regional Huila
Quien Notifica

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva (Huila), a los (23) día del mes de julio de 2022, la suscrito coordinador grupo jurídico (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la RESOLUCION No. 0843 de 21 de julio de 2022 – “POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, MODALIDAD: LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA”, proferida por la Directora del ICBF - Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, previa Notificación personal realizada el día 22 de julio de 2022 con renuncia a términos de notificación.


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Coordinador Grupo Jurídico (E)
ICBF Regional Huila

Proyectó: Luz Astrid Ospitia Moreno – Abogado Grupo Jurídico